

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00062-00, fue inadmitida mediante providencia del 17 de febrero de 2021, notificada por estado n.º 028 del 18 de febrero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 25 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de marzo de 2021

En providencia que antecede se inadmitió el proceso de sucesión intestada de Menor Cuantía de los bienes dejados por la causante Gilma Cardona Arias, interpuesta por Humberto Cardona Arias, Blanca Ruby Cardona de Molano, Martha Gloria, Rodrigo, Carlos Alberto Cardona Arias, Luis Carlos, Luz Estella, Luz Marina, María Consuelo, Gloria Patricia, Cesar Eduardo, Olga Liliana, Claudia Elisa, Luz Adriana Cardona Montoya y Jhony Alejandro, Ricardo Andrés y Álvaro Javier Cardona Salazar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00062-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el proceso de sucesión intestada de Menor Cuantía de los bienes dejados por la causante Gilma Cardona Arias, interpuesta por Humberto Cardona Arias, Blanca Ruby Cardona de Molano, Martha Gloria, Rodrigo, Carlos Alberto Cardona Arias, Luis Carlos, Luz Estella, Luz Marina, María Consuelo, Gloria

Patricia, Cesar Eduardo, Olga Liliana, Claudia Elisa, Luz Adriana Cardona Montoya y Jhony Alejandro, Ricardo Andrés y Álvaro Javier Cardona Salazar.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7637a8851d05079508f64abac4297cd7f55ac324f8236fbba999b32e07bd432

Documento generado en 01/03/2021 12:16:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**